



MIÉRCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIII - N° 228
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/21

DECRETO 2009/21 La Municipalidad de Alta Gracia llama a Licitación Pública Nacional para el día 17 de noviembre de 2.021, a las 11:00 hs., en la oficina del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia, sita en calle Belisario Roldán N° 110, con el objeto de la contratación de la mano de obra, materiales y equipos necesarios, para la ejecución de la obra DESAGÜE PLUVIAL SECTOR NOROESTE CALLE LUCIO ROSSI, todo conforme a Pliegos de Bases y Condiciones aprobados mediante Ordenanza N° 11.976. Presupuesto Oficial: \$99.951.857,07 (Pesos NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS). Valor del Pliego: GRATUITO PARA LOS OFERENTES INTERESADOS – Se retiran en la Secretaría de Gobierno y Planificación de la Ciudad de Alta Gracia, sita en calle Pte. Perón N° 1.997 – Terminal de Ómnibus o por mail a obraspublicasag@gmail.com . Presentación de ofertas: podrán presen-

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE ALTA GRACIA Licitación Pública N° 01/2021	Pag. 1
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Resolución N° 13/2021	Pag. 1
Resolución N° 11/2021	Pag. 1
Resolución N° 12/2021	Pag. 2
COMUNA DE LAS RABONAS Resolución N° 172/2021	Pag. 2
Resolución N° 171/2021	Pag. 3
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO Decreto N° 360/2021	Pag. 3

tarse en días hábiles de 7:30 a 13:30 horas en la oficina del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia, y se recibirán hasta las 10:00 horas del día 17 de noviembre de 2.021. Fecha de apertura de las propuestas: 17 de noviembre de 2.021, a las 11:00 hs., en la oficina del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Alta Gracia. Oficialía Mayor Municipalidad de Alta Gracia

3 días - N° 346064 - \$ 3463,20 - 04/11/2021 - BOE

COMUNA DE ESQUINA

RESOLUCION N° 013/2020

VISTO: La necesidad de la apertura de una Cuenta Corriente el Banco Nacion Argentina Suc. Jesus María.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la Comuna, la apertura de una Cuenta Corriente en Pesos, para realizar operaciones bancarias de distinta naturaleza.

Que la apertura de la misma se realizará en el Banco Nación Argentina Sucursal Jesús María.-

Que resulta necesario designar quienes serán los ordenantes autorizados a operar dicha cuenta.

Su tratamiento y aprobación por parte de la Comisión Comuna.-
POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN DE LA LOCALIDAD DE ESQUINA RESUELVE:

Art.1°.- AUTORIZAR la apertura de una Cuenta Bancaria - Cuenta Corriente en Pesos en el Banco Nación Argentina Sucursal Jesús María a Nombre de Comuna de Esquina CUIT N°, para realizar operaciones Bancarias varias que hacen al giro normal de la Comuna.-

Art.2°.- DESIGNASE como ordenantes autorizados a operar dicha cuenta al Presidente Comunal CARLOS EDUARDO GONZALEZ, M.I. N° 21.803.845 y a la Sra. Tesorera Comunal OLGA ADELINA VEGA, M.I. N° 06.078.328.-

Art.3°.- AUTORICESE al Presidente Comunal Sr. Carlos Eduardo GONZALEZ, y a la Sra. Tesorera Comunal Sra. Olga Adelina VEGA a suscribir toda la documentación necesaria para la apertura de la Cuenta Corriente Bancaria estipulada en el Art. 1 de la presente Resolucion.-

Artículo 4°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

ESQUINA, 10 de Noviembre de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 344782 - s/c - 03/11/2021 - BOE

RESOLUCION N° 011/2020

VISTO: La necesidad de reconocer el rendimiento de los diferentes Agentes Comunales, que prestan servicios en esta Comuna.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Comunal Sr. Julio Ricardo CARO, D.N.I. N° 21.399.515, de Mantenimiento y Servicios Generales se encuentra desempeñando actualmente las tareas de full time, en forma idónea y responsable.-

Que corresponde efectuar un reconocimiento al Agente Comunal en su remuneración, por haberse incrementados las tareas y responsabilidades.-

Las atribuciones conferidas a la Comisión Comunal.-

POR TODO ELLO:

**LA COMISIÓN DE LA
LOCALIDAD DE ESQUINA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- ASIGNARLE, a partir del día 1° de Mayo de 2020, al Agente Comunal de Planta Permanente Sr. Julio Ricardo CARO, D.N.I. N° 21.399.515, Mantenimiento y Servicios Generales, un adicional Remunerativo del 20%, sobre el sueldo Básico mientras permanezca en sus funciones desempeñando las tareas de full time.

Artículo 2°.- REMITASE copia de la presente Resolución a Contaduría, a sus efectos.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

ESQUINA, 28 de Agosto de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 344785 - s/c - 03/11/2021 - BOE

RESOLUCION N° 012/2020

VISTO: El Convenio Impuesto Automotor Unificado a suscribir entre la Comuna de Esquina y el Ministerio de Finanzas del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio tiene como objeto establecer de manera coordinada mecanismos, proyectos, programas y acciones en beneficio común, tendientes a optimizar la administración tributaria dentro de sus respectivas competencias, y que permitan un incremento en la recaudación de los tributos que componen los recursos de cada una de sus jurisdicciones.

Que en la Cláusula Décima del Convenio, el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba solicita, para efectivizar el mismo, la aprobación ad referendum por parte de la Comisión Comunal por medio de Resolución sancionada a tal efecto.

Su tratamiento y aprobación por parte de la Comisión Comunal.-
POR TODO ELLO:

**LA COMISIÓN DE LA
LOCALIDAD DE ESQUINA RESUELVE:**

Artículo 1°: APRUEBASE el modelo de Convenio de Cooperación y Asistencia Mutua e Integral en materia Recaudatoria suscripto entre el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y LA COMUNA DE ESQUINA – DPTO. RIO PRIMERO para la percepción por parte de los CONTRIBUYENTES de la Tasa y/o impuesto a la Radicación de los Automotores y Motovehículos (Patentes) de esa Comuna, que como Anexo 1 se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°: AUTORICESE al Presidente Comunal – Sr. Carlos Eduardo GONZALEZ, a suscribir toda la documentación necesaria para la implementación de dicho convenio con el MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, referenciado en el Art. 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

ESQUINA, 25 de Septiembre de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 344784 - s/c - 03/11/2021 - BOE

COMUNA DE LAS RABONAS

RESOLUCIÓN N° 172/2021

VISTO: El Decreto Provincial N° 1299/2021 de fecha 30/10/2021;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de agosto de 2021, el señor Presidente de la Nación ha emitido el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 494/2021, prorrogando restricciones a actividades y a la circulación de personas establecidas en el DNU 287/2021; ello, como herramientas destinadas a la preservación de la salud pública, en razón de la pandemia del Coronavirus Covid-19 que afecta a toda la Nación, en el marco de la declaración emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional N° 260/2020 y normas complementarias, y prorrogada por su similar N° 167/2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que con fecha 30/10/2021, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha emitido el Decreto 1299/2021 mediante el cual dispone ciertos cambios con relación a lo establecido en el Decreto 1183/2021.

Que tanto el Estado Nacional como el Gobierno Provincial, con base en la emergencia sanitaria, han dictado numerosas disposiciones tendientes a contener la gravísima crisis que nos aqueja, buscando lograr el máximo acatamiento posible en las distintas regiones geográficas, siempre en concordancia con las acciones de prevención recomendadas por las autoridades sanitarias nacionales y provinciales en todo el país.

Que en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta como consecuencia de la expansión de la pandemia provocada por el COVID-19 y las sucesivas medidas de prevención dictadas a nivel nacional, corresponde al estado comunal cumplir y hacer cumplir con la normativa que el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial dictan a tales efectos.

Que recientemente, el pasado 21 de septiembre de 2021, autoridades

nacionales anunciaron la flexibilización de restricciones y habilitación de diversas actividades, en atención a la evolución de la situación sanitaria en el país; disposiciones que se encuentran bajo análisis en esta Jurisdicción.

Que a la fecha, en virtud de la situación sanitaria local y teniendo en consideración el avance general de la vacunación contra el Covid-19, así como la baja ocupación de camas críticas en el sistema de salud, resulta oportuno disponer cambios en el actual esquema de habilitaciones para ciertas actividades que se detallan en este acto, manteniéndose, por lo demás, las medidas preventivas vigentes, hasta el 28 de noviembre de 2021, inclusive; todo, conforme lo aconsejan las autoridades sanitarias locales y asesores técnicos intervinientes.

Que de ningún modo las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial 1299/2021, deben entenderse como derogatorias de las disposiciones que el Gobierno Nacional realiza a través de sus respectivos DNU, sino que aquellos son complementarios de la legislación emanada de la Provincia de Córdoba.

Por ello, en ejercicio del deber de la protección a la salud pública y las facultades conferidas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

**LA COMISION COMUNAL DE LAS RABONAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Art.1º) ADHERIR a lo dispuesto por el Decreto Provincial 1299/2021, hasta el 28 de noviembre inclusive.

Art.2º) La presente medida entrará en vigencia el día 1 de noviembre de 2021.

Art.3º) NOTIFÍQUESE, Comuníquese, dese copia, archívese.

Las Rabonas, Córdoba, 1 de noviembre de 2021.-

1 día - N° 346242 - s/c - 03/11/2021 - BOE

RESOLUCION N° 171/2020

VISTO: Que se realizó la convocatoria a Asamblea Ordinaria para el tratamiento de los ejercicios anuales 2019 y 2020, teniendo lugar el día 29 de octubre del cte. Año, sin existencia de quorum según art. 208 inc b) de la Ley;

CONSIDERANDO:

Que entre los vecinos presentes y en razón de la existencia de veda electoral en víspera de las próximas elecciones del 14 de noviembre de 2021, se dispuso por consenso de mayoría que la segunda convocatoria tuviera lugar el día 16 de noviembre del cte. Año a las 17 hs. En el salón del Club Sportivo Tajamar Las Rabonas.

En función de ello y lo dispuesto por el art. 208 de la ley 8102;

**LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE**

Art. 1º) CONVOQUESE para el segundo llamado a Asamblea Ordinaria para la consideración de los ejercicios contables 2019 y 2020 e informe general de gestión, para el día 16 de noviembre a las 17 hs. En el Salón del Club Sportivo Tajamar Las Rabonas.

Art. 2º) Protocolícese, publíquese, dese amplia difusión y archívese.

Las Rabonas, 01 de noviembre de 2021.-

FDO.: Presidente Matos Marcelo
Tesorera Pereyra Nancy
Secretaria Martinez Daniela

1 día - N° 346243 - s/c - 03/11/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

DECRETO N° 360/21

VISTO: -Las actuaciones obrantes en el expediente N° 132.338 "SOLICITA AUTORIZACION PARA LA COMPACTACION DE UNIDADES SECUESTRADAS", lo dispuesto en el art. 17º TER) de la Ordenanza N° 6.428 (incorporado mediante Ordenanza N° 7.303), en la Ordenanza N° 7.304, y lo actuado por el Tribunal Administrativo de Faltas en los Expedientes TAF Nros. 24512/15 13074/15 7737/15 2801/15 2798/15 35898/15 23470/15 33373/15 32349/15 29942/15 25951/15 34928/15 30436/15 6606/15 7732/15 53740/16 51358/16 51342/16 51340/1639/15 51330/16 50631/16 50174/16 48354/16 48090/16 47710 47293/16 46154/16 45537/16 44672/16 43561/16 42795/16 41844/16 41827/16 41826/16 41820/16 38913/16 38458/16 37955/16 37944/16 37762/16 32397/16 29343/16 28846/16 27646/16 26330/16 24313/16 22315/16 21802/16 21801/16 21798/16 21789/16 21540/16 21527/16 21522/16 20125/16 20124/16 21061/16 20089/16 19473/16 18524/16 18518/16 18516/16 17818/16 17357/16 17356/16 8066/16 33332/16 20718/16 44704/16 43588/16 48085/16 51362/16 44691/16 23474/16 32743/16 37953/16 31381/16

50631/16 37954/16 32394/16 31383/16 20106/16 31372/16 44690/16
32186/16 29349/16 32398/16 50838/16 19872/16 17992/16 54953/16
53741/16 52207/16 51331/16 37759/16 21523/16 947/16 32187/16
31384/16 19872/16 52777/17 51692/17 51072/17 50210/17 50209/17
48062/17 48049/17 47450/17 47101/17 46863/17 44831/17 44821/17
44608/17 40844/17 40838/17 40846/17 38914/17 38910/17 38015/17
37992/17 37586/17 37573/17 36060/17 36053/17 35144/17 35143/17
31234/17 31024/17 31012/17 31011/17 31009/17 30626/17 29521/17
29505/17 38002/17 52779/17 52776/17 50199/17 47110/17 47109/17
44826/17 44270/17 42229/17 40827/17 42241/17 42239/17 36929/17
36071/17 37578/17 37576/17 23458/17 31229/17 31027/17 30621/17
29889/17 29886/17 29540/17 27821/17 26508/17 26402/17 26397/17
26393/17 25947/17 25946/17 25942/17 25932/17 25930/17 25570/17
25398/17 25384/17 24591/17 24235/17 23460/17 23456/17 22312/17
22305/17 19152/17 19146/17 19139/17 18892/17 18897/17 18578/17
18572/17 18144/17 18136/17 18111/17 17203/17 17200/17 17195/17
16140/17 16124/17 16111/17 16108/17 16101/17 14668/17 14662/17
25931/17 14645/17 14630/17 14626/17 13662/17 12354/17 11952/17

9413/17 9407/17 6754/17 6748/17 6741/17 6735/17 6730/17 6727/17
5903/17 5901/17 5649/17 5642/17 5634/17 5271/17 5261/17 4392/17
4389/17 4388/17 4382/17 4375/17 4368/17 4367/17 4021/17 4008/17
2789/17 2786/17 2775/17 2143/17 1838/17 1837/17 1410/17 1043/17
1031/17 1028/17 1016/17 1010/17 1007/17 1006/17 751/17 468/17 28471/17
31023/17 51071/17 220021/17 36070/17 16133/17 42238/17 35640/17
14642/17 29510/17 10778/17 18600/18 43720/18 43587/18 40329/18
39476/18 39473/18 38879/18 38876/18 38874/18 38869/18 36313/18
36301/18 36296/18 36279/18 35766/18 35751/18 35743/18 35742/18
34038/18 32954/18 32951/18 32949/18 32188/18 32019/18 31375/18
31368/18 31357/18 30995/18 30097/18 30082/18 29309/18 29295/18
27306/18 26293/18 26287/18 25759/18 25443/18 24957/18 24941/18
24576/18 24574/18 23572/18 23459/18 23458/18 23196/18 23190/18
22897/18 20809/18 20800/18 20799/18 20797/18 20783/18 20774/18
18599/18 15879/18 15873/18 15872/18 15869/18 15865/18 15864/18
15120/18 15116/18 15111/18 15107/18 12866/18 12862/18 12861/18
12860/18 12007/18 12000/18 11996/18 11992/18 11663/18 10291/18
10283/18 10271/18 10158/18 9790/18 9752/18 8746/18 7102/18 7094/18
6545/18 6543/18 6541/18 6538/18 6367/18 6362/18 6361/18 6352/18
6341/18 6332/18 3628/18 3341/18 2784/18 2121/18 790/18 786/18 158/18
150/18 148/18 146/18 3631/18 20807/18 16670/18 18597/18 10270/18
12855/18 31352/18 12853/18 2781/18 12868/18 30972/18 35749/18
372/18 43713/18 38886/18 6351/18 20014/18 29487/14 4830/14 51773/16
21906/17 6531/17 46213/17 38646/17 12002/17 15217/17 52418/17
22940/17 13462/17 32424/17 34583/17 50043/17 50044/17 24504/17
21046/17 38728/18 22903/18 35322/18 9659/18 34094/18 32048/18
27096/18 18981/18 15118/18 14794/18 5845/18 5283/18 2638/18 18111/18
29523/18 36836/18 1985/18 9660/18 13599/18 1983/18 12299/18 29531/18
24684/19 6935/19 20639/19 14982/19 14256/19 23826/19 1227/19 1537/19
10662/19 12003/19 15150/19 13099/19 13602/19 20473/19 34637/19
16754/19 25791/19 16755/19 291/20 6002/20 4138/20 25192/19 4342/20;

CONSIDERANDO:

-Que el art. 17º TER) de la Ordenanza N° 6.428 (incorporado mediante Ordenanza N° 7.303) autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Tribunal Administrativo de Faltas, a gestionar la descontaminación, compactación y disposición final como chatarra de los automotores, motovehículos, ciclomotores, otros rodados y sus partes que hayan sido secuestrados y/o retirados de la vía pública y que hubieran permanecido por más de seis (6) meses retenidos y/o depositados en predios municipales.

-Que la Ordenanza N° 7.304, por su parte, dispone la adhesión del Municipio al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM.) y al Sub-Programa Transformemos, cuyo marco regulatorio fue aprobado como Anexo I de la Resolución N° 76/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación. Dicha norma local, además, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a someter al Programa Nacional antes aludido, a los automotores, motovehículos, ciclomotores, otros rodados y sus partes que hayan sido secuestrados y/o retirados de la vía pública y que hubieran permanecido por más de seis (6) meses retenidos y/o depositados en predios municipales, de conformidad a lo previsto en el art. 17º TER) de la Ordenanza N° 6.428.

-Que el Tribunal Administrativo de Faltas, previa verificación del cumplimiento de los recaudos impuestos por la normativa citada, a fs. 5/12 informó y adjuntó nómina de los vehículos retenidos y/o depositados en predios municipales en condiciones de ser afectados al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra, y de ser sometidos al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM.), indicando en cada

caso Marca, Dominio (si tuviere), N° de Motor (si tuviere), N° de Expediente Administrativo y N° de Acta que dio origen al secuestro y/o retiro de la vía pública del vehículo en cuestión.

-Que la gran cantidad de vehículos secuestrados y/o retirados de la vía pública, que se encuentran retenidos y/o depositados en predios municipales sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlos y/o acreditar derecho sobre los mismos, conlleva, además de la ocupación de espacios físicos imprescindibles para el Municipio, la erogación de recursos económicos y humanos, en el caso, el pago de servicios de fumigación, limpieza, vigilancia y seguridad, entre otros. Asimismo, la mayoría de estos vehículos, por las condiciones en que se encuentran, representan un peligro para el medio ambiente y la salud por resultar posibles focos de contaminación.

Que lo expresado supra justifica avanzar con el procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra de dichos vehículos.

-Que la Ordenanza N° 7.304 autoriza a este Departamento Ejecutivo a realizar dicho trámite a través del PRO.NA.COM. En tal caso, el producido de la venta de la chatarra resultante se destina a una entidad de bien público, designada previamente por el Municipio.

-Que la adhesión a dicho Programa, realizada mediante Ordenanza N° 7.304, de conformidad al Capítulo IV (DE LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS PARA GOBIERNOS PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES) del Anexo I (MARCO REGULADORIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESCONTAMINACION, COMPACTACION Y DISPOSICION FINAL DE AUTOMOTORES Y DEL SUBPROGRAMA TRANSFORMEMOS) de la Resolución N° 76/2021 del Ministerio de Seguridad de la Nación, exigía al Municipio adecuar su normativa y contar con un régimen legal asimilable al establecido por la Ley Nacional N° 26.348, lo que se cumplimentó a través de la Ordenanza N° 7.303, incorporando dicho régimen a la Ordenanza N° 6.428, en el art. 17º TER) de dicha norma.

-Que para avanzar con el procedimiento aludido, de conformidad a la normativa citada resulta menester publicar edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de amplia difusión, individualizando los bienes afectados e intimando a sus titulares a presentarse ante el Tribunal Administrativo de Faltas dentro del plazo perentorio de quince (15) días, con la documentación fehaciente que acredite derechos para retirarlos, abonando las sanciones administrativas y demás gastos producidos (traslado y estadía), bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra respecto de los mismos.

-Que, a tales fines, debe aprobarse la nómina de motovehículos y automotores relevados por el Tribunal Administrativo de Faltas, en condiciones de ser descontaminados y compactados, como Anexos I y II respectivamente del presente Decreto.

-Que, por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

DECRETA:

ART. 1º) PUBLÍQUESE Edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de amplia difusión, con la nómina de motovehículos y de automotores en condiciones de ser afectados al procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra, y de ser sometidos al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM.), que se aprueban como Anexo I y II del presente Decreto.

ART. 2º) INTÍMESE a los titulares y/o a quienes se creyeren con derecho sobre dichos bienes, a comparecer ante el Tribunal Administrativo

de Faltas sito en calle Cervantes N° 3657 de esta ciudad, en el PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CORRIDOS, con la documentación que justifique el derecho pretendido a los fines de retirar la unidad, previo pago de la sanción administrativa y gastos que en el caso correspondan (traslado y estadía), bajo apercibimiento de continuar el procedimiento de descontaminación, compactación y disposición final como chatarra respecto de los mismos, de conformidad a lo previsto en el art. 17º TER) de la Ordenanza N° 6.428 (incorporado mediante Ordenanza N° 7.303) y en la Ordenanza N° 7.304, de adhesión al PRO.NA.COM. La intimación deberá hacerse en el Edicto referido en el artículo precedente.

ART. 3º) PROTOCOLÍCESE, dése al Registro Municipal, comuníquese al Tribunal Administrativo de Faltas y déjese copia en el Expediente N° 132338 para cumplimentar el trámite que se ordena.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO, 05 DE OCTUBRE DE 2021.-

ANEXO

1 día - N° 345797 - s/c - 03/11/2021 - BOE

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA




Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

 <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

 boe@cba.gov.ar

 @boecba

